

# PROYECTO DE LEY

## REGIMEN NACIONAL DE IDENTIDAD EN INDUMENTARIA DEPORTIVA ARGENTINA

*La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...*

ARTÍCULO 1°.- Establécense pautas mínimas de identidad nacional para la indumentaria oficial utilizada por deportistas de seleccionados nacionales y delegaciones deportivas que representen oficialmente a la REPÚBLICA ARGENTINA en competencias, eventos y actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

ARTÍCULO 2°.- La presente ley será de aplicación a los deportistas, equipos, seleccionados y delegaciones que participen en representación oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA en: a) Juegos Olímpicos y Paralímpicos;

b) Juegos Panamericanos y Parapanamericanos;

c) Juegos Suramericanos y demás competencias regionales;

d) Campeonatos continentales, internacionales y mundiales;

e) Competencias organizadas o reconocidas por federaciones deportivas internacionales;

f) Toda otra competencia internacional en la que se participe oficialmente en representación de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- La indumentaria oficial del seleccionado nacional mantendrá los colores de la bandera argentina y deberá contener una identificación visible, clara y destacada de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Esta identificación se realizará mediante la representación gráfica del archipiélago de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

ARTÍCULO 4° .- Las marcas comerciales, patrocinadores, proveedores o cualquier otra identificación privada no podrán desplazar, ocultar, alterar ni disminuir la adecuada identificación de la representación gráfica del archipiélago de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

ARTÍCULO 5° .- La indumentaria utilizada en ceremonias de apertura y clausura, premiaciones, actos protocolares, presentaciones oficiales, conferencias y demás actividades institucionales podrá asimismo contener de manera visible la identificación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

ARTÍCULO 6° .- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Subsecretaría de Deportes de la Nación que tendrá a su cargo:

- a) Establecer los criterios generales para su implementación;
- b) Coordinar con las entidades integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física;
- c) Controlar el cumplimiento de la presente ley respecto de las instituciones alcanzadas.

ARTÍCULO 7°.- Las entidades integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física podrán adherir al presente régimen incorporando en su indumentaria deportiva la representación gráfica del archipiélago de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

ARTÍCULO 8°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los principios establecidos en la presente norma para las delegaciones deportivas que las representen en competencias nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 9° .- El presente proyecto de ley estará vigente desde su publicación en el Boletín Oficial y hasta que se produzca una solución pacífica entre La República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

ARTÍCULO 10°. – El Poder ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Carlos Castagneto

María Teresa García

Sergio Palazzo

Lucia Cámpora

Lorena Iris Pokoik García

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional dada en la sala de sesiones de la Convención Nacional Constituyente en la ciudad de Santa Fe el 22 de agosto del año 1994 establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

El pasado 15 de julio de 2026 al finalizar el encuentro disputado entre las selecciones nacionales de la República Argentina y de Inglaterra en semifinales de la Copa Mundial de Fútbol, los integrantes del seleccionado argentino exhibieron una bandera con el texto: "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS". Este hecho representa el disparador del presente proyecto por el significado que tiene para la República Argentina la reafirmación de la soberanía nacional sobre esos territorios y sus repercusiones en el mundo.

La imagen difundida a nivel internacional constituyó una manifestación pacífica y simbólica del compromiso de los deportistas con una causa que forma parte de la identidad, la memoria y el interés permanente del pueblo argentino proyectando ese mensaje ante millones de personas en uno de los escenarios deportivos de mayor trascendencia mundial.

En la vitrina Homenaje al Congreso de la Nación que se encuentra ubicada en la estación Congreso de la línea A de Subtes, se exhibe la imagen de los jugadores de la Selección Argentina de Fútbol con la bandera de Malvinas junto con tapas de revistas infantiles y a su lado hay una frase cedida por la Biblioteca del Congreso, denominada "La Patria Aprendida" que dice: "Durante generaciones, las portadas de las revistas infantiles enseñaron a millones de niños argentinos a imaginar el pasado. Antes de conocer los documentos, de interrogar los acontecimientos o de comprender la complejidad de la historia, muchos encontraron en sus páginas los rostros, los símbolos y las escenas con los que aprendieron a representar la independencia.

Esta instalación reúne aquellas imágenes y las devuelve transformadas por el movimiento. Al desplazarse frente a ellas, el visitante descubre una memoria que cambia con la mirada y, al mismo tiempo, permanece reconocible. La patria también se construye con las imágenes que heredamos, con los relatos que aprendemos y con las formas en que cada generación vuelve a mirar su historia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto señala que la Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su origen el 3 de Enero de 1833 "cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y expulsó a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental. Desde entonces, la Argentina ha protestado regularmente la ocupación británica, ratificando su soberanía y afirmando que su recuperación, conforme el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable".

Y subraya que de las sucesivas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el tratamiento de la Cuestión en el Comité de Descolonización, la Argentina cuenta con el firme respaldo de los países de América Latina a sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y el llamado a la reanudación de negociaciones es compartido por la Organización de Estados Americanos, el G77 más China, y otros foros multilaterales y regionales.

"La Cuestión de las Islas Malvinas fue, es y será un tema central para todos los argentinos, tal como lo expresa la Constitución Nacional mediante su Disposición Transitoria Primera: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino", concluye el texto publicado en la página de internet del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

La invocación de un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las Islas es inaplicable al caso y fue reiteradamente rechazada por las Naciones Unidas, constituyéndose en una forma de colonialismo por parte del Reino Unido de Gran

Bretaña, desde donde se rehúye a encontrar una solución pacífica al problema y a informar asimismo del resultado de las mismas al Comité Especial o a la Asamblea General.

El presente proyecto establece pautas mínimas de identidad nacional para la indumentaria oficial utilizada por deportistas de seleccionados nacionales y delegaciones deportivas que representen oficialmente a la REPÚBLICA ARGENTINA en competencias, eventos y actividades deportivas de carácter nacional e internacional, incorporando la representación gráfica del archipiélago de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

La causa Malvinas trasciende gobiernos y generaciones representando un compromiso histórico, jurídico y democrático del pueblo argentino. Mantener viva la memoria y la reivindicación de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas Georgias del Sur y Sandwich del Sur constituye una expresión de identidad nacional y de respeto por el derecho internacional.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.